



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Pronunciamiento traslado de pruebas decretadas contrato 786-2019

Cordial saludo Dr Pacheco,

De manera atenta, en ejercicio de la supervisión que ejerzo me permito indicar que, en lo que respecta al traslado de pruebas decretadas en audiencia de presunto incumplimiento del contrato PRONE 786-2019, audiencia celebrada el 23 de septiembre del corriente, la supervisión descurre dicho traslado para lo cual manifiesta:

Frente a la vista decretada, el ordenador del gasto otorgó un plazo de cinco (5) días a CARIBEMAR DE LA COSTA para que allegue los documentos pertinentes para programación de visita de verificación de obra del contrato PRONE 786-2019 por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, dicho plazo se venció sin que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S haya remitidos los documentos requeridos, por lo tanto, dicha visita no fue programada.

De igual manera le indico que frente al dictamen pericial presentado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S para el contrato PRONE 786-2019 la Dirección de Energía eléctrica emitió pronunciamiento dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de memorando No Radicado No.: 3-2025-017711 del 12 de mayo de 2025, por ello, se solicita que se agregue al expediente de este contrato dicho pronunciamiento.

En lo que respecta al informe de avance de ejecución presentado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S la supervisión se pronunció frente al mismo mediante radicado 2-2025-033039 de fecha 12 de agosto del 2025 y de la respuesta se dio traslado a la



Subdirección Administrativa y Financiera del con memorando No 3-2025-040156 del 30 de septiembre de 2025.

Lo anterior para los fines pertinentes en el trámite de los procesos sancionatorios que se surten por su despacho para estos contratos.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Laura Andrea Rico Galvis - (larico@minenergía.gov.co)

Elaboró: Alba Nury Arias Hincapié

Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Marcela

Patricia Araujo Colina

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa